

INFORME DE COMISARIO

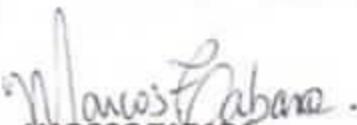
Guayaquil, 20 de marzo del 2015

Sres. Accionistas:
Marantrade SA

De conformidad con el reglamento que consta en la resolución N°. 92.1.4.3.014 dictada por la superintendencia de compañías el 18 de septiembre de 1992, cumple en presentar mi informe de la COMPAÑÍA MARANTRADE S.A.

Dejando constancia de lo siguiente:

1. **Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta general y del directorio, si fuere del caso.-** verificada la documentación correspondiente y los balances y documentos de respaldos respectivos, así como también las diversas resoluciones de Junta General; ordinarias y extraordinarias, verifico el fiel cumplimiento de todas las resoluciones emitidas hasta la presente fecha, no habiendo detectado novedad alguna en este particular.
2. **Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.-** En relación a los procedimientos de control de los libros contables, así como también de los diferentes documentos de soportes puestos por la administración a mi consideración se puede determinar que los mismos han sido efectuados de manera idónea y concordantes con los estatutos de la compañía, siendo estos procedimientos constatados, fieles a los mandatos del órgano superior de la compañía.
3. **Opinión respecto a las cifras presentados en los estados financieros y sus correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad generalmente aceptados.-** Sobre las cifras de utilidades, ingresos y egresos puestos en mis conocimientos, teniendo como base, los estados financieros del ejercicio económico 2014, estado de comprobación, estado de resultados, balance general y flujo de efectivo, los cuales han sido contrastados con los mayores contables y facturación física de las compañías, así como la de sus egresos y pagos, se puede determinar que no existe ninguna novedad que informar en este particular, siendo que se ha constatado que es concordante y coherente con realidad financiera de la compañía.
4. **Informar sobre las disposiciones constantes en el 321 de la ley de compañías.-** la compañía no ha sometido sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, por cuanto no se encuentra dentro de las situaciones que precisa la Ley en su artículo 318 de la Ley de compañías, ni específicamente en las normas sobre montos mínimos de activos en los casos de auditoría externa obligatoria publicado en el Registro Oficial 621 de 18 de Julio del 2002. Además de considerarse innecesario.


MARCOS TABARA
C.I. # 0917100885
COMISARIO